

PROC. EJECUTIVO 2016-740

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que no se allegó objeción a la actualización de la liquidación de crédito, adicionalmente encontrándose debidamente ejecutoriado la providencia que ordenó practicar la correspondiente liquidación de costas y conforme a lo allí dispuesto, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia ordenada por el Señor Juez como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$90.000° M/Cte

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA: \$00° M/Cte

VALOR LOS GASTOS PROCESALES: \$00° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: NOVENTA MIL PESOS (\$90.000° M/Cte) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, al encontrar ajustada a derecho la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría, se dispone su **APROBACIÓN**, según lo señalado en el inciso l del artículo 366 del CGP.

Ahora bien, en atención a que no existe controversia respecto de la Liquidación del Crédito, como se desprende del memorial presentado (fls. 95 a 98), y a que lo allí contenido se encuentra ajustado a derecho, se **APRUEBA** la misma en cuantía de **diecinueve millones quinientos catorce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$19.514.344)** a favor de la parte actora, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP

De otro lado, ya que no se encuentran actuaciones pendientes a cargo de esta sede judicial, resulta pertinente **REQUERIR** al extremo ejecutante para que adelante las gestiones que considere pertinentes para culminar el presente asunto.

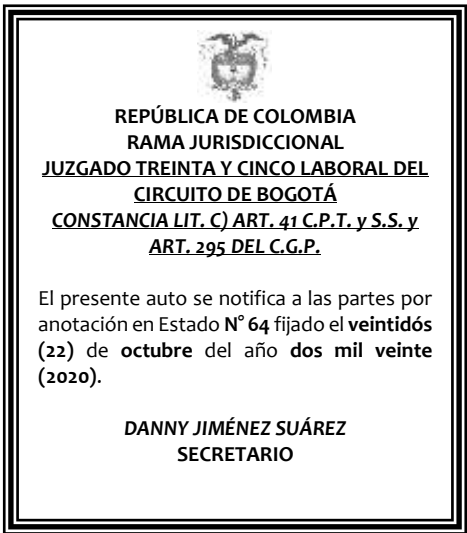
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS



JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216034df5a5570471d17b16ef9e289f8e87f83258d488290b3acd710068ceb29

Documento generado en 15/10/2020 10:22:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>